



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00529	00
DEMANDANTE	SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA						
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SEGUROS BOLÍVAR S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra del demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA** y de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, representada legalmente por ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, por desatender de manera deliberada el requerimiento del Despacho efectuado mediante auto del 8 de marzo de 2023.

Respecto del **demandante: i)** allegar con destino al proceso, a más tardar al 15 de abril de los corrientes nueva historia clínica que pretenda hacer valorar; **ii)** informara su ubicación para efectos de notificación por parte del CES. Del **demandado Seguros Bolívar S.A.** se le requirió para que en el término máximo de treinta (30) días, allegara la constancia de pago de los honorarios estipulados por la Universidad CES para la realización del peritaje ordenado; incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se le concede a las partes incidentadas el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de la presente providencia para que hagan uso de su derecho de defensa, soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464dbbb6815961ed5abe641cdf5957b646216551e0bfe185d1606675307156e3**

Documento generado en 26/04/2023 08:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>